

Puno, 09 de junio del 2021

CARTA N° 003-2021-SA-CAP-CCPP.

Señores:

- **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA.**
- **PROCURADURIA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**
- **PROGENETICS PERÚ E.I.R.L.**

Presente.-

ASUNTO: COMUNICA ACEPTACION A LA DESIGNACION COMO ARBITROS DE PARTE.

REF.: Exp. Arbitral N° 0022-2021.

- a) Carta con registro N° 341 del 08.06.2021.
- b) Carta con registro N° 445 del 05.06.2021.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para poner en su conocimiento que los señores árbitros designados, Abogado Hector Emanuel Calumani Villasante arbitro de parte de **Progenetics Perú E.I.R.L.**; y Abogado Johan Steve Camargo Acosta arbitro de parte del **Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino - PRADERA**, han cumplido con manifestar su aceptación a la designación efectuada dentro del plazo otorgado. En consecuencia, cumplimos con remitirles copia de las cartas de aceptación al cargo de árbitro y la respectiva declaración jurada, presentada por los referidos árbitros; conforme lo establece el Art. 26° inciso 2 literal a) del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje Puno (en adelante el Reglamento de Arbitraje).

Si los árbitros designados incurrieran en las causales de recusación señalado en el Art. 30° del Reglamento de Arbitraje, la parte interesada tiene un plazo para presentar su recusación, en tal sentido, si no se presentara esta quedara firme, para luego comunicar a los árbitros designados, los mismos que designaran más adelante al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral conforme al Art. 26° inciso 2 literal d) del Reglamento de Arbitraje. En consecuencia, **SE DISPONE: 1) SE OTORGA** a las partes el plazo de **cinco (5) días hábiles**, para presentar su recusación si lo viere por conveniente.

Sin otro en particular, de momento me suscribo de ustedes.

Atentamente.

CENTRO DE ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO

Abog. I. Cesar Pavez Valdéz
SECRETARÍA ARBITRAL

JOHAN S. CAMARGO ACOSTA
ABOGADO
Maestría en Derecho de Empresa por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC
Doctorado en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Miembro Titular del Instituto Panamericano de Derecho Procesal

CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO			
RECIBIDO 08 JUN 2021			
Fecha			
Hora	Nº Reg.	Folios	Firma
13:00	341	04	<i>[Firma]</i>

Lima, 07 de junio de 2021

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO

Jr. Ayacucho N° 736, Puno – Perú

Lima.-

Att.: Rosario Pérez Valdez
Secretaria Arbitral

Ref.: Carta N° 002-2021-SA-CAP-CCPP, de fecha 04 de junio de 2021, recibida el 07 de junio del 2021

Expediente: 022-2021

Arbitraje: Gobierno Regional Puno vs. Progenetics Perú E.I.R.L., respecto a las controversias vinculadas al Contrato N° 013-2019/GRP-PRADERA: *“Contratación de Embriones Sexados Congelados Importados de Vacunos de Raza Brown Swiss y Simmental para el Proyecto Mejoramiento de la Tecnificación de Procesos para la cadena productiva de la leche en la Región Puno. TECNOLECHE”.*

Asunto: **Acepta designación como Árbitro**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con la finalidad de saludarlos y a la vez comentarles que con fecha 07 de junio de 2021, he sido notificado con la carta de la referencia, por medio de la cual me comunican que el Gobierno Regional Puno tuvo a bien designarme como Árbitro para integrar el Tribunal Arbitral encargado de conocer el arbitraje iniciado por dicha Entidad contra Pregonetics Perú E.I.R.L., respecto a las controversias vinculadas a la resolución del Contrato N° 013-2019/GRP-PRADERA.

Al respecto, tengo a bien manifestarles mi **ACEPTACIÓN AL CARGO DE ÁRBITRO**, así como mi compromiso para desempeñar dicho cargo con absoluta imparcialidad, autonomía e independencia.

Asimismo, debo señalar que no me encuentro incurso en impedimento alguno para el ejercicio del cargo de Árbitro de Parte en el proceso a iniciarse, y que no tengo relación, vínculo o compromiso alguno con las partes involucradas; sin perjuicio de ello, me reservo el derecho de ampliar la presente declaración hasta tener conocimiento de la existencia de alguna circunstancia relevante, momento en el cual, cumpliré con efectuar la declaración complementaria correspondiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cumplo con revelar que actualmente integro un (1) Tribunal Arbitral en el cual el Gobierno Regional Puno participa como parte, cuyos datos son los siguientes:

Calle Los Laureles N° 104, Oficina N° 406, Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco – Lima

Teléfono: 691-0370

Celulares: 957-807-391 / 953-760-133

E-mail: joan.camargo@hotmail.com

JOHAN S. CAMARGO ACOSTA

ABOGADO

Maestría en Derecho de Empresa por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC
Doctorado en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Miembro Titular del Instituto Panamericano de Derecho Procesal

-
- a) Grupo Santa Fe S.A.C. vs el Gobierno Regional Puno, derivado del Contrato N° 001-2018-MDO, en el que participé como árbitro designado por el Gobierno Regional Puno; dicho arbitraje es administrado por el Centro de Arbitraje Puno de la Cámara de Comercio y Producción de Puno y a la fecha no se ha terminado de constituir el Tribunal Arbitral.

Asimismo, cumplo con revelar que en el pasado he integrado tres (3) Tribunales Arbitrales en los cuales el Gobierno Regional Puno ha participado como parte, dichos arbitrajes a la fecha se encuentran concluidos y son los siguientes:

- b) Consorcio Industria Cerámica Paz S.A.C. – INCERPAZ S.A.C. y Corporación Acuaris E.I.R.L. vs el Gobierno Regional Puno, derivado del Contrato N° 007-2014-LP-GRP, en el que participé como árbitro designado por el Gobierno Regional Puno; dicho arbitraje fue administrado por el Centro de Arbitraje Puno de la Cámara de Comercio y Producción de Puno y concluyó con la emisión del respectivo laudo arbitral de derecho de fecha 15 de diciembre del 2015.
- c) Arbitraje Ad Hoc seguido entre el Consorcio IDC-ITC vs el Gobierno Regional Puno, derivado del Contrato N° 020-2013-CP-GRP, en el que participé como Presidente del Tribunal Arbitral elegido de común acuerdo por los árbitros designados por las partes; dicho arbitraje fue Ad Hoc y concluyó con la emisión del respectivo laudo arbitral de derecho de fecha 10 de setiembre de 2019.
- d) Consorcio Melgar vs Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, en el que participé como Presidente del Tribunal Arbitral elegido de común acuerdo por los árbitros designados por las partes; dicho arbitraje fue Ad Hoc y concluyó sin pronunciamiento sobre el fondo debido a la falta de pago de los gastos arbitrales del proceso.

Además, continuando con el cumplimiento de mi deber de revelación declaro que, en el pasado he desempeñado funciones como Secretario Arbitral en otros procesos arbitrales en los cuales fue parte el Gobierno Regional Puno y que a la fecha se encuentran concluidos, siendo estos los siguientes:

- a) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Consorcio Vial Muñani vs Gobierno Regional Puno, derivado del Contrato N° 003-2014-CP-GRP, cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 09 de setiembre del 2016.
- b) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Servicios Industriales de la Marina – SIMA Perú S.A. vs Gobierno Regional Puno, derivado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional SP-2013-023 para la “Fabricación, Transporte, Montaje y Lanzamiento de las estructuras metálicas del Puente Viluyo”, cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 28 de febrero del 2017.
- c) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Ferretería y Representaciones Unión E.I.R.L. vs Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno (PRORRIDRE), cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 28 de febrero del 2017.

Calle Los Laureles N° 104, Oficina N° 406, Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco – Lima

Teléfono: 691-0370

Celulares: 957-807-391 / 953-760-133

E-mail: joan.camargo@hotmail.com

JOHAN S. CAMARGO ACOSTA

ABOGADO

Maestría en Derecho de Empresa por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC
Doctorado en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Miembro Titular del Instituto Panamericano de Derecho Procesal

-
- d) Arbitraje Ad Hoc seguido entre el Consorcio Lichtfield Luján vs Gobierno Regional de Puno, derivado del Contrato N° 022-2013-LP-GRP cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 10 de julio del 2019.
 - e) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Servicios Industriales de la Marina – SIMA Perú S.A. vs el Gobierno Regional de Puno, derivado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional SP-2013-034 para la “Creación del Puente Carrozable Chihuani en el Camino Vecinal Acora – Sacuyo – Zona Alta y Cordillera del distrito Acora – Puno” cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 6 de setiembre del 2019.
 - f) Arbitraje Ad Hoc seguido entre Servicios Industriales de la Marina – SIMA Perú S.A. vs el Gobierno Regional de Puno, derivado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional SP-2008-056 para la “Fabricación, Transporte, Descarga, Montaje y Lanzamiento del Puente Azángaro”, cuyo laudo arbitral de derecho se emitió con fecha 24 de marzo del 2021.

Finalmente, respecto al abogado Héctor Calumani Villasante, cumpro con señalar que no comparto ni he compartido algún Tribunal Arbitral con el citado profesional, no obstante, conozco al doctor Calumani debido a que en años pasados éste se desempeñó como Secretario Arbitral en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, en tanto que el suscrito participó como árbitro en un proceso arbitral que fue administrado por vuestro Centro de Arbitraje.

Asimismo, cumpro con precisar que las materias controvertidas de los arbitrajes antes mencionados, no guardan relación con la materia controvertida del presente caso arbitral.

Finalmente, en relación a lo solicitado a través del numeral iv. de la carta de referencia, cumpro con informar que las partes podrán encontrar la Declaración de Intereses del suscrito, en el Portal de Declaración Jurada de Intereses de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, al cual se accede a través de cualquiera de los siguientes enlaces:
<https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/bus-empresas.php> o
<https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/descarga.php?cod=43283&llave=UBUYAAXL&idet=1>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA

Calle Los Laureles N° 104, Oficina N° 406, Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco – Lima

Teléfono: 691-0370

Celulares: 957-807-391 / 953-760-133

E-mail: johan.camargo@hotmail.com

Lima, 07 de junio del 2021

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41950682, domiciliado en Calle Los Laureles 104, Oficina 406, Urbanización Valle Hermoso del distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima. Con teléfono N° 95780-7391, y dirección electrónica johan.camargo@hormail.com.

BAJO JURAMENTO DECLARO

Conocer la Ley General de Arbitraje, el Estatuto, el Reglamento Procesal de Arbitraje, el Reglamento de Aranceles y el Código de Ética del Centro de Arbitraje Cámara de Comercio y la Producción de Puno, y me comprometo a cumplir fielmente dichas disposiciones y acatar las resoluciones y directivas que determine el Consejo Superior de Arbitraje. Asimismo, declaro no tener impedimentos para actuar como árbitro en el presente proceso arbitral.



JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA

Puno, 8 de junio de 2021

CARTA N° 007-2021-HCV/A

Señor:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE
CENTRO DE ARBITRAJE PUNO
CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
Jr. Ayacucho N° 736 – Puno.**

CENTRO DE ARBITRAJE CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO			
RECIBIDO			
Fecha 09 JUN 2021			
Hora	N° Reg.	Folios	Firma
10:28	445	05	<i>fw</i>

Atención : Secretaria Arbitral
Abog. Rosario Pérez Valdez

Asunto : ACEPTACIÓN AL CARGO DE ÁRBITRO DE PARTE

Referencia : a) Carta N° 002-2021-SA-CAP-CCPP recibida en fecha 4/06/2021
b) Escrito con registro 292 de fecha 17/05/2021
c) Expediente Arbitral N° 022-2021

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en atención a la Carta de la referencia a), por la cual, se me comunica mi designación como Árbitro de parte designado mediante escrito de la referencia b), para resolver la controversia entre las partes.

Respecto al Dr. Johan Steve Camargo Acosta, declaro que lo conozco a nivel académico siendo este capacitador de varios cursos de Arbitraje y Contrataciones del Estado, con quien no he tenido la oportunidad de compartir algún Tribunal Arbitral.

Respecto al Gobierno Regional de Puno y su Procurador Regional que actúa en defensa del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino-Pradera. Es oportuno declarar que el suscrito ha sido designado por esta como Árbitro en el EXP N° 012-2029; 017-2019; 024-2018 y como presidente designado por los árbitros de parte en el EXP N° 005-2020, tramitados en este Centro de Arbitraje, dicho proceso se encuentra en trámite, y con partes distintas a las del presente caso.

Respecto a la Empresa Progenetics Perú E.I.R.L y su representante legal, declaro que no los conozco.

En ese sentido, hasta donde alcanza mi conocimiento y conforme a la información alcanzada por el Centro de Arbitraje no me encuentro inmerso en ninguna causal que afecte mi imparcialidad e independencia hacia con las partes.

ACEPTACIÓN AL CARGO DE ÁRBITRO

Por ello, cumplo con manifestar que **ACEPTO** la designación efectuada. Así mismo, informo que cuento con el tiempo, la experiencia y especialidad en la materia requerida para dicho cargo (Contrataciones del Estado, Derecho Administrativo y Arbitraje) que puede ser consultada en mi Curriculum Vitae registrado en el Centro de Arbitraje Puno.

Así mismo, cumplo con manifestar que conozco y acepto someterme a los Reglamentos de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno.

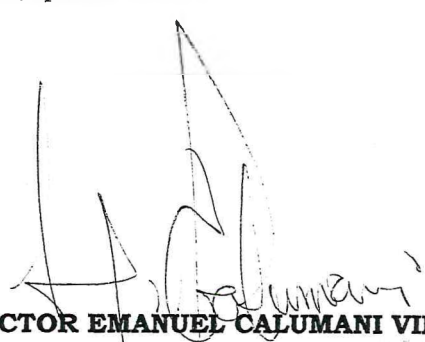
Finalmente adjunto mi Declaración Jurada de Intereses, registrada digitalmente en la página de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que puede ser verificado

Árbitro
Abog. Hector Emanuel Calumani Villasante
Av. Sanuario de Cancharani N° 489 – Puno
Teléfono. 951739181
Email. hcalumaniv@gmail.com

- ABOG. HECTOR EMANUEL CALUMANI VILLASANTE -

con el nro. de mi DNI 45813226 en la siguiente dirección:
<https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji>.

Sin otro particular, quedo de Usted.
Atentamente



HECTOR EMANUEL CALUMANI VILLASANTE
Abogado - Árbitro

Árbitro
Abog. Hector Emanuel Calumani Villasante
Av. Santuario de Cancharani N° 489 - Puno
Teléfono. 951739181
Email. hcalumani@gmail.com

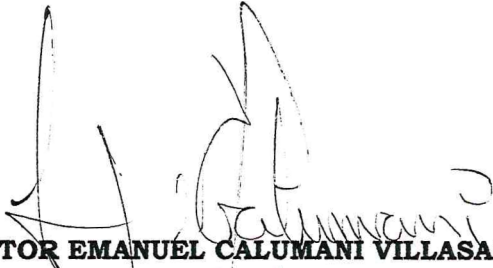
DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Hector Emanuel Calumani Villasante** identificado con DNI N° 45813226 natural de Puno domicilio procesal en la Av. Santuario de Cancharani N° 489 Barrio Ricardo Palma de esta ciudad de Puno, **en honor a la verdad declaro** lo siguiente:

Que de conformidad con el Art. 6 y numerales del Código de Ética del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno:

- No tengo relación de parentesco o dependencia con ninguna de las partes, sus representantes, abogados y asesores.
- No tener relación de amistad íntima y/o frecuencia en el trato con ninguna de las partes, sus representantes, abogados y asesores.
- No tener litigios pendientes con ninguna de las partes.
- No haber sido representante, abogado, asesor, o haber brindado servicios profesionales, informes, opiniones recomendaciones respecto al conflicto materia del presente arbitraje.
- Me encuentro suficientemente capacitado para resolver la controversia, de acuerdo a su naturaleza en Arbitraje.
- No haber recibido beneficio alguno de ninguna de las partes.

Puno, 8 de junio de 2021



HECTOR EMANUEL CALUMANI VILLASANTE
Abogado - Árbitro



Firmada electrónicamente por:
CALUMANI VILLASANTE HECTOR EMANUEL
Usuario:45813226
Fecha:13-09-2020 22:48:06

FORMATO DE DECLARACION JURADA DE INTERESES

NOMBRES Y APELLIDOS: **HECTOR EMANUEL CALUMANI VILLASANTE**

TIPO DE DOCUMENTO: **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

NRO DOCUMENTO: **45813226**

FECHA DE PRESENTACION: **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**



a. Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior.

RAZON SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PERIODO
--------------	-------	--------------------------------	-----------------------------	---------

b. Información sobre representaciones, poderes y mandatos otorgados por personas naturales y/o jurídicas, públicos o privados.

NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA	PERIODO
-----------------------------	-------	------------	---------

c. Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.

NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA DEL CUERPO COLEGIADO	PERIODO
-----------------------------	-------	---------------------------------	---------

d. Empleos, asesorías, consultorías, y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	R.U.C	CARGO	PERIODO (Inicio / Actual / Cese)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	20185896723	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	01/06/2020 A LA FECHA

e. Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).

ORGANIZACIÓN PRIVADA	R.U.C	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	PERIODO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO	20406157416	MIEMBRO	04/04/2014 A LA FECHA

f. Participaciones en Comités de Selección (Licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada) y fondos por encargo.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	R.U.C	TIPO DE COMITÉ	PERIODO
------------------------------	-------	----------------	---------

g. Relación de personas que integran el grupo familiar (padres, suegros, cónyuge, conviviente, hijos, hermanos), incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE/PAS.	PARENTESCO	ACTIVIDADES U OCUPACIONES ACTUALES	LUGAR DE TRABAJO
CALUMANI BLANCO HECTOR EDDY	01220019	Padre/Madre	DOCENTE UNIVERSITARIO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
ZAPANA SAICO KELLY JESUS	41936454	Cónyuge	ABOGADA	INDEPENDIENTE
		Hijo (a) - MENOR DE EDAD		
		Hijo (a) - MENOR DE EDAD		
CALUMANI VILLASANTE ROCIO RAQUEL	70377302	Hermano (a)	ARQUITECTA	SUNARP
CALUMANI VILLASANTE CARLOS	70330570	Hermano (a)	TÉCNICO INFORMÁTICO	INDEPENDIENTE
CALUMANI RAMOS JIMENA AILEN	70289988	Hermano (a)	ESTUDIANTE	NO TRABAJA

h. Otra información relevante que considere necesario declarar:

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta.

El presente documento constituye una versión preliminar. Por tal motivo, me comprometo a firmar digitalmente la Declaración Jurada de Intereses de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 020-2019. Asimismo, declaro tener conocimiento que la omisión de esta regularización está sujeta a responsabilidades.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji>